ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011, A DON VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA MEYER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000265

COPIAPÓ, 26 JUL. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°10 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
9. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
10. El Ordinario Electrónico N°909 de SERVIU Atacama, de fecha 30 de junio de 2021, en virtud del cual solicita asignar directamente un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a don Víctor Manuel Saavedra Meyer, cédula nacional de identidad N°7.399.094-7.
11. Que, se ha acompañado al oficio del SERVIU antes mencionado, un Informe Social N°36/2021, elaborado por la Trabajadora social del SERVIU de la Región de Atacama doña Mariela Navarro Duque, quien da cuenta de la realidad social y habitacional de don Víctor Manuel Saavedra Meyer, quien actualmente vive con su pareja, su hija y nieto en una propiedad arrendada en la comuna de Copiapó, siendo la vivienda antigua de material de cemento, piso de cerámica, el encielado de material ligero con ventilaciones debido al mal estado en que se encuentra y que presenta problemas de filtraciones de humedad en las murallas. Además, se señala que, en la propiedad tienen un problema de plaga de ratones, lo cual preocupa el riesgo de salud de su nieto y de los demás integrantes. El solicitante es adulto mayor y no tiene estabilidad laboral, actualmente está cesante.
12. Que, dentro de los antecedentes aportados se encuentran:

- Copia de cédula de identidad de don Víctor Saavedra, su hija, su conviviente.

- Certificado de Nacimiento de su nieto.
- Comprobante de pago de pensiones, de luz, y de repactación de agua por un monto de $500.000.
- Cartola del Registro Social de Hogares, que cuenta con 40% de vulnerabilidad.
- Registros fotográficos de la vivienda.
- Declaración de Núcleo Familiar y de no Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 14 de junio de 2021.
- Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 14 de junio de 2021.
- Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 14 de junio de 2021.
- Informe de Asignación Directa Individual del Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) de 2011. Informe Final Solicitud N°25765 de fecha 19 de julio de 2021.

13. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados a SERVIU de la Región de Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N°6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, y con la Circular N°10 mencionadas precedentemente, ya que don Víctor Manuel Saavedra Meyer se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

14. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

15. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a don Víctor Manuel Saavedra Meyer, cédula nacional de identidad N°7.399.094-7.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama en su Circular N°1 del año 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación

de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RIOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno jurídica 188/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g.